	<b>POLÍTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES Y AUDITORÍAS</b>	Fecha: 24/10/2019
		Versión: 1
		Página 1 de 3

## **Introducción**

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) en su artículo 24 establece como una obligación de responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento, la necesidad de establecer las oportunas políticas de protección de datos, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento.

En la misma línea, el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), indica que, los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

**Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe** (en adelante **CIPF**) ha elaborado e implantado diversas medidas de carácter normativo y de seguridad para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

No obstante, la naturaleza, ámbito, contexto y fines de los tratamientos de datos de carácter personal así como la probabilidad de los riesgos derivados de dichos tratamientos para los derechos y libertades de las personas físicas pueden variar en función de las circunstancias concurrentes en cada momento.

Teniendo en cuenta todo ello, el contenido, efectividad y adecuación de las medidas normativas y de seguridad deben ser objeto de control y revisión periódicos con el fin de mantenerlas actualizadas y adaptadas a los requerimientos normativos.

A tal objeto, CIPF ha elaborado la presente política de obligado cumplimiento para todo su personal.

### **Aprobación de la política**


La presente política ha sido aprobada por Dirección.

### **Modificación de la política**

La presente política puede ser modificada por Dirección.

### **Objeto de la política**

Constituye el objeto del presente documento establecer la política destinada a garantizar la actualización y mantenimiento de las medidas de carácter normativo y de seguridad que CIPF ha elaborado e implantado para dar cumplimiento al RGPD y

	<b>POLÍTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES Y AUDITORÍAS</b>	Fecha: 24/10/2019
		Versión: 1
		Página 2 de 3

LOPDGDD, todo ello en cumplimiento del principio de «responsabilidad proactiva» recogido en el RGPD y la LOPDGDD.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

➤ **Controles y auditorías de las medidas de cumplimiento normativo:**


CIPF ha implantado diversas medidas de cumplimiento normativo del RGPD (como textos informativos para las distintas categorías de interesados, solicitudes de consentimiento en los supuestos necesarios, contratos con proveedores y clientes, etc.) que deben ser objeto de control y auditoría periódicas para la verificación de su funcionamiento y para la adopción de las medidas correctoras que en su caso correspondan de acuerdo con los resultados de los controles y auditorías.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Corresponderá al Delegado de Protección de Datos del CIPF (DPD) supervisar la adecuación y efectividad de las medidas de carácter normativo implantadas así como determinar la necesidad de su actualización o modificación en función de las circunstancias concurrentes.
- ✓ A tal efecto, siempre que se produzca algún cambio en el contexto, fines o naturaleza de los tratamientos realizados por los distintos departamentos de CIPF que determinen la necesidad de revisar o modificar las medidas normativas se pondrá en conocimiento del DPD de CIPF con el fin de que valore la necesidad de llevar a cabo un cambio o adecuación de las medidas.
- ✓ Además, periódicamente las medidas se someterán a una auditoría de cumplimiento normativo orientada a evaluar los resultados de las medidas y su puesta en marcha.
- ✓ Corresponderá al DPD decidir sobre la conveniencia, periodicidad y forma de realización de la auditoría (interna o externa).
- ✓ Todo el personal de CIPF tiene la obligación de colaborar con las personas responsables de llevar a cabo los controles y auditorías de cumplimiento normativo.
- ✓ Corresponderá a DPD supervisar la realización de las auditorías de protección de datos que se lleven a cabo en CIPF.

➤ **Controles y auditorías de las medidas técnicas y organizativas de seguridad:**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, CIPF ha implantado diversas medidas técnicas y organizativas de seguridad.

	<b>POLÍTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES Y AUDITORÍAS</b>	Fecha: 24/10/2019
		Versión: 1
		Página 3 de 3

De acuerdo con el artículo 32.d) RGPD, la eficacia de dichas medidas debe someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares para garantizar la seguridad del tratamiento, por lo que deben ser objeto de control y auditoría periódicos para la verificación de su funcionamiento y para la adopción de las medidas correctoras que en su caso correspondan de acuerdo con los resultados de los controles y auditorías.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Corresponderá a DPD supervisar la adecuación y efectividad de las medidas técnicas y organizativas de seguridad implantadas así como determinar la necesidad de su actualización o modificación en función de su eficacia.
- ✓ A tal efecto, siempre que se produzca algún incidente de seguridad se pondrá en conocimiento de DPD de CIPF a través de los canales articulados para ello con el fin de que valore la necesidad de llevar a cabo un cambio o adecuación de las medidas.
- ✓ Además, periódicamente las medidas se someterán a una auditoría de seguridad (interna o externa) orientada a evaluar los resultados de las medidas y su puesta en marcha.
- ✓ Todo el personal de CIPF tiene la obligación de colaborar con las personas responsables de llevar a cabo los controles y auditorías de seguridad.
- ✓ Corresponderá a DPD supervisar la realización de las auditorías de protección de datos que se lleven a cabo en CIPF.

### **Obligaciones del personal**

Todo el personal de CIPF tiene la obligación de conocer y cumplir la presente política y normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma.

El incumplimiento de la presente política o la normativa, medidas y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

### **Consultas**

Cualquier consulta o sugerencia en relación con la presente política, podrá ser consultada al DPD.

### **Efectividad**

La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación y quedará publicada para conocimiento y cumplimiento de todos los empleados en la intranet del CIPF.